



Decreto Supremo Nº 004-2022-MC

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO SUPREMO Nº 010-2018-MC, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 001-2021-MC; Y APRUEBA EL SEGUNDO MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ 2021-2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

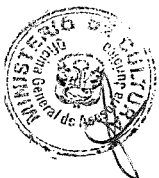
Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, dentro de las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, establecidas mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-MC, se encuentran el realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú;

Que, con el Decreto Supremo Nº 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la misma que tiene alcance nacional e internacional, actualizada por segunda vez mediante el Decreto Supremo Nº 011-2021-MC;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 010-2018-MC, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2021-MC, se aprueba el uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú por parte de entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel nacional e internacional, en ceremonias, eventos y comunicaciones para el año 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo Nº 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2021-MC, se aprueba el Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aplicable para la implementación de lo previsto en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC y su modificatoria;

Que, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de sus funciones, señala la necesidad de oficializar el uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con la denominación "BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 – 2024" y logotipo, para que sea usado por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a nivel nacional e internacional, en sus eventos, ceremonias y comunicaciones; a fin de promover, que el proceso de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, asimismo resulta pertinente aprobar un nuevo documento técnico denominado "Segundo Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2021 - 2024" que consolide el uso correcto de la marca "BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 – 2024" y logotipo, constituyendo un documento de fácil acceso e interpretación por las entidades señaladas en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, permitiendo lograr de manera óptima el posicionamiento de dicha marca y de sus elementos gráficos y conceptuales;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar el uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel nacional e internacional, en sus eventos, ceremonias y comunicaciones; considerándose necesario además, aprobar el "Segundo Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2021 - 2024" como instrumento que difunda los parámetros para su correcta y coherente aplicación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-MC

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-MC, el cual queda redactado según el siguiente texto:

"Artículo 1.- Aprobación del uso obligatorio del Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

Apruébase el uso obligatorio del "Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel nacional e internacional, en sus eventos, ceremonias y comunicaciones, hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme al documento denominado "Anexo del Decreto Supremo N° 010-2018-MC", el cual, forma parte del presente decreto supremo."





Decreto Supremo

Artículo 2.- Aprobación del “Segundo Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2021-2024”

Apruébase el “Segundo Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2021 - 2024”, que como Anexo forma parte del presente decreto supremo, el cual resulta aplicable para la implementación de lo previsto en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, en lo que corresponda.

Artículo 3.- Publicación

El presente decreto supremo y su anexo son publicados en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Normas complementarias

Facúltase al Ministerio de Cultura a expedir, por resolución ministerial, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto supremo.

SEGUNDA.- Utilización de bienes asociados a la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo

Las aplicaciones en impresos, papelería, aplicaciones en textiles, merchandising, y otros artículos que posean las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la información asociada a la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo, deben ser usadas hasta agotarse.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación del Decreto Supremo N° 003-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú

Derógase el Decreto Supremo N° 003-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

